



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado concedido a las partes para alegar en el grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO SECRETARIA

RADICADO	08-001-41-05-004-2020-00263-01
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO GARCIA DONADO
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, VEINTICUATRO (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto mediante auto del día 27 de julio de 2021, este corrió traslado para alegar a las partes y que el mismo se encuentra vencido.

Por lo tanto, se fijará el día veinte (20) de septiembre del 2021 a las dos (2:00) de la tarde para resolver el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día 20 de septiembre del año 2021 a las 2:00 p.m., para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2020-00263-01

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40814a0803110bef8bf1c1f69197833be9b13bc18ec97b626234c2656ae1ef19

Documento generado en 24/08/2021 02:42:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>